

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR N° 60 Y AMSAFE LAS COLONIAS.

En la Ciudad de San Carlos Centro, a los días 11 días del mes de mayo de 2023 entre el Instituto Superior del Profesorado N° 60 “ 27 DE SEPTIEMBRE”, representado en este acto por la directora CECILIA VIVIANA MARIANO, DNI N° 24.214.704 y la Secretaria ANALÍA BOASSO DNI N° 16.629405, con domicilio en Mitre 1596 ; y la ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE SANTA FE (AMSAFE), representado por CLAUDIA MEDINA, DNI N° 22.677.323 en su carácter de Delegada Seccional por el Departamento Las Colonias y la Delegada Adjunta MARCIA VALLEJOS DNI N° 24.369.480, con domicilio en Gral. Paz 1251.de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme las consideraciones y cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de mutua colaboración para llevar adelante en forma conjunta actividades tendientes a fomentar proyectos que genere un aporte a las actividades institucionales-----

SEGUNDA: El ámbito de estos proyectos será el académico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión y capacitación para el ejercicio profesional en materia de desarrollo sociocultural, con especial dedicación a docentes, estudiantes y afiliados de las mencionadas instituciones.-----

TERCERA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones. -----

CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a las autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se

realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.-----

QUINTA: El presente acuerdo no constituye un contrato de índole asociativa. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas.-----

SEXTA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades concretas que las mismas decidan llevar adelante se desarrollarán bajo su propia responsabilidad y con recursos propios.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del Tendrá un plazo de duración de dos años. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio, mediante notificación fehaciente de su decisión a la otra parte cursada con una antelación no menor a treinta (30) días.-----

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente. En caso de litigio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios, con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.